



GOBIERNO CIVIL

DE
ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a 27 de Octubre de 1.976

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "CAMPO DE GORZA"

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Carracedo, Castromao, Corzos y Pradolongo del término municipal de La Vega

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 22 Octubre 1975 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Ovidio Chamosa Sa randeses, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de La Vega, com pareció al efecto de hacer constar que dicho monte está catalogado con el nº 137 de los montes de U.P., que se halla inscrito en el Registro de la Propiedad del Barbo de Valdeorras a nombre del Ayuntamiento, así que como hasta la fecha este monte estuvo dedicado a experiencias de patata de siembra y pastizales, explotado por concesión hecha a la Caja de Ahorros Provincial de Orense.



RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que el monte "CAIÑO E GONSA", reúne todas las características anteriormente enumeradas de la propiedad colectiva en mano común, sin que la inclusión del monte en el catálogo de los de U.P. y la inscripción en el Registro de la Propiedad pueda ser obstáculo, a tenor del art. 1º, párrafo 2º de la Ley, para su clasificación como monte vecinal, perteneciente a los pueblos de Carracedo, Castromao, Corzos y Trado Longo.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

C L A S I F I C A R : el monte denominado "CAMPO DA CONZA", de 924 Ha. cuyos linderos son Norte, fincar particulares, de los pueblos de Pradolongo, Carracedo, Castramoa y Corzos; Este, monte de "Feixós" de Corzos, dividiendo con el regato de Trabazás; Sur, término municipal de Vianadel Bollo, y, Oeste con el Municipio de El Bollo y fincas particulares de Cillars y Regueria, y la descripción del perímetro que se describe en la carpeta ficha y en el croquis que obra en la misma, como perteneciente en régimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos de Carracedo, Castro-Mao, Corzos y Pradolongo. Incluyase el monte en la relación de montes vecinales en mano común, excluyasele del Catalogo de los de Utilidad Pública, en el que figura con el núm. 137, y de subsistir en consorcio o la concesión en favor de la Caja de Ahorros Provincial, iniciase el expediente de revisión. Una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma al Sr. Juez de 1ª Instancia del Barco de Valdeorras para rectificación registral.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

[Handwritten signatures and initials are present over the text and stamp area.]

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	84	3/5 8/18	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte CAMPO DE GONZA, mancomunado de los pueblos de CARRACEDO, CASTROMAO, CORZOS y PRADOLONGO, está situado al S.de estos puébblos, comprendido entre las fincas particulares de los mismos y la divisoria con el término municipal de Viana del Bollo.

Fundamentalmente está formado por las laderas y lomas con caída hacia el N. de la divisoria de aguas de Campo de Gonza y Pico de San Bernabé, coincidente sensiblamente con el límite con el municipio de Viana del Bollo.

El terreno es poco accidentado, com pendientes bastante suaves en la cumbre de las lomas y algo mas fuertes en las laderas bajas, sobre todo en las del Pico de San Bernabé; las altutudes osci-lan entre los 900 y 1.299 m.

El Pico de San Bernabé tiene acceso directo por la carretera de Alto de Cobelo a la Vega. Todo el Campo de Gonza por la carretera de acceso a la Explotación de Patata de Siembra de la Caja de

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	84	3/5 8/18	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

Ahorros y pista de acceso a las minas de Penouta y pueblo de Ramilo.

3.2

SUPERFICIE.

924 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3

LINDEROS.

1.- Fincas particulares de los pueblos de Prado-longo, Carracedo, Castromao y Corzos.

2.- Monte "Feixós" de Corzos, dividiendo por el Rego de Trabazás

3.- Término municipal de Viana del Bollo.

4.- Con el municipio de El Bollo y fincas parti-culares de Cillarós y Regueira.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del monte "CAMPO DE GONZA" puede describirse empezando por el extremo O. en Fonte Forcadas, donde estan las tres rayas" de este municipio de la Vega con los de Viana del Bollo y El Bollo. Desde aquí empieza a dividir por el O. y N. con las fincas particulares de Cillarós, Regueira, Pradolongo, Carracedo, Castromao y Corzos, siguiendo la poligonal formada por las mismas en

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	84	3/5 8/18	1

Ref.* Indice

CLAVE DEL MONTE

3.4

dirección resultante O. E. hasta llegar a la Presa de Caloís, en el río de Corzos, donde empieza a dividir por el E. con el monte Feixós" de Corzos, con el que sube de N. a S. por el Rego de Trabazás hasta Pedra das Cruces. Aquí empieza a dividir por el S. con el término municipal de Viana del Bollo, cuya mojonera sigue en dirección N.O., dividiendo primero con monte de Frojanes desde Pedra das Cruces hasta Pedra do Lombo; con monte de Quintela de Hedroso desde Pedra do Lombo por Pallas de Bañal hasta Pena Grande, donde concurren también el monte de Hedroso y el de Tabazoa de Hedroso, con el que sigue por Fonte grande hasta Pedra do Coello, donde ya entra monte de San Mamed, con el que sigue por Penelas y Sancedelos hasta abajo de Pico Pequeno, donde entra finalmente el monte de Cobelo con el que sigue hasta Fonte Forcadas, donde se comenzó.

Los vecinos de Pradolongo-Carracedo, Castromao y Corzos estiman que su monte "CAMPO DE GONZA" llega en algunos puntos más al S. del límite con el municipio de Viana del Bollo fijado por el Instituto Geográfico; el verdadero límite debe coincidir con la divisoria de aguas .

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
OR	84	3/5 8/18	1

Ref.* Indice

CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACION SOBRE LINITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **20 de febreiro de 2024** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

VI.- Solicitud de revisión de esbozo do MVMC "Campo da Gonza", pertencente á CMVMC de Carracedo, Castromao, Corzos e Pradolongo, no concello de A Veiga.

O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 8 de maio de 2023 en relación coa citada solicitude. No mesmo se indica que o perímetro obxecto de revisión inclúe as partes do perímetro lindeiras con particulares, así como tamén o tramo estremeiro co MVMC Feixos ou Terrois, pertencente á CMMVVMC de Corzos.

De acordo co citado informe, o Xurado acordou a aprobación da revisión do esbozo. Vº. e praxe

O Presidente do Xurado

Luis Jorge Álvarez Ferro



VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

ANUNCIO do 28 de febreiro de 2024, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, polo que se publica a Resolución do 28 de febreiro de 2024, relativa á solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común Campo da Gonza, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Carracedo, Castromao, Corzos e Pradolongo, no concello da Veiga.

Examinada a solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común (MVMC) Campo da Gonza, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común (CMVMC) de Carracedo, Castromao, Corzos e Pradolongo, no concello da Veiga, resultan os seguintes

Feitos:

Primeiro. O 14.2.2023 a CMVMC de Carracedo, Castromao, Corzos e Pradolongo presentou unha solicitude (Rexel núm. 2023/509908) de revisión de esbozo do MVMC de Campo da Gonza, no concello da Veiga.

Coa solicitude achegaron a seguinte documentación:

- Certificación do acordo da Asemblea Xeral do 18.9.2022.
- Memoria e planos.
- Arquivos xeográficos en formato vectorial.

Segundo. O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 8 de maio de 2023 en relación coa citada solicitude. Neste indícase que o perímetro obxecto de revisión inclúe as partes do perímetro lindeiras con particulares, así como tamén o tramo estremeiro co MVMC de Feixos ou Terrois, pertencente á CMVMC de Corzos.

A superficie do MVMC Campo da Gonza, unha vez revisado o esbozo, sería de 886,56 ha fronte ás 924 ha do acordo de clasificación, o que supón unha redución do 4,0 %.

CVE-DOG: vcvakqn0-w5p7-dra3-mgu3-spyfn8jcjp2



Tendo en conta o anterior, infórmase favorablemente a revisión do esbozo do MVMC de Campo da Gonza.

Consideracións legais e técnicas:

Único. A Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, na súa disposición transitoria décimo terceira, establece o procedemento de revisión de esbozos de montes veciñais en man común.

De acordo con esta, os esbozos de montes veciñais integrados nun expediente que, pola súa antigüidade non reúnan as características de fiabilidade e precisión que exigen as novas técnicas topográficas poderán ser obxecto de revisión axustándose e completándose con aqueles datos e documentos que se consideren necesarios, en particular, os requiridos para a súa inmatriculación no Rexistro da Propiedade.

De acordo cos feitos e fundamentos de dereito expostos, e tendo en conta o informe favorable do Servizo de Montes do día 8 de maio de 2023, o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común acordou por unanimidade, o día 20 de febreiro de 2024:

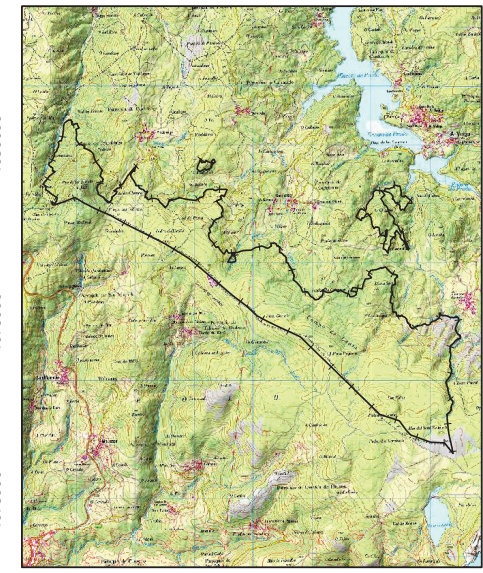
Aprobar a proposta de revisión de esbozo do MVMC de Campo da Gonza, pertencente á CMVMC de Carracedo, Castromao, Corzos e Pradolongo, no concello da Veiga.

Ourense, 28 de febreiro de 2024

Luis Jorge Álvarez Ferro
Presidente do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais
en Man Común de Ourense

CVE-DOG: vcvakqn0-w5p7-dra3-mgu3-spyfn8jcjrp2





LENDA
REVISIÓN ESBOZO CAMPO DA GONZA
LIMITE

- N
- S
- E
- O
- PARCELAS SEPARADAS



UNIÓN EUROPEA

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Dirección Xeral de Ordenación Forestal

ORDE do 31 de Decembro de 2022 pola que se establecen as bases reguladoras e a convocatoria para o ano 2021 das axudas, en concorrencia competitiva, destinadas ao impulso da boa gobernanza nas comunidades de montes veciñais en man común cofinanciadas polo Fondo Europeo Agrícola de Desenvolvemento Rural (Feader) no marco do Programa de desenvolvemento rural de Galicia 2014-2020. (código de procedemento MR651C)	
PROPIEDAD: COMUNIDADE DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN DE CARRACEDO, CASTROMAO, PRADOLONGO E CORZOS	
LOCALIZACIÓN: Carracedo, Castromao, Castromao e Corzos. A Veiga (OURENSE)	
PLANO Nº: 1	PLANO DE REVISIÓN DE ESBOZO
TÉCNICO/A REDACTOR/A: Hugo Rodríguez García	O/A TÉCNICO/A REDACTOR/A  Hugo Rodríguez García, Enxeñeiro Forestal
ESCALA: 30.000	DATA: SETEMBRO 2022

FEADER:
Europa inviste
no rural



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

GOBIERNO
DE ESPAÑA

